RESOLUCIÓN 1987 DE 2018

(octubre 22)

Diario Oficial No. 50.765 de 2 de noviembre de 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución número 1814 de 2015, modificada por la Resolución número 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo <u>50</u>, numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo <u>20</u> del Decreto-ley 3570 de 2011, la Resolución número <u>1814</u> de 2015 y la Resolución número <u>2157</u> de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución número 1814 de 12 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial número 49.675 de 24 de octubre de 2015, declaró unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente las cuales corresponden a 57 polígonos;

Que dicho acto administrativo señaló que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "... con fundamento en los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración definitivos, podrá prorrogar el término anteriormente señalado";

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de los resultados y avance en los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución número 1814 de 2015, prorrogó el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución número 1814 de 2015, pasando de 57 polígonos a 35, teniendo en cuenta que 12 fueron declarados y sobre 10 polígonos, a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), esta autoridad ambiental expresó en el Oficio número E1-2017-021501 del 18 de agosto de 2017, "que no presentaron avances ni son posibles de gestión para su declaratoria", por lo cual no fueron incluidos en la prórroga;

Que teniendo en cuenta lo anterior, las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible presentaron a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap), los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución número <u>2157</u> de 2017, quien consolidó dicha información y la presentó a este Ministerio mediante Radicado número MADS- E1-2018-029670 del 4 de octubre de 2018, en el cual se detalla el estado actual de cada uno de los polígonos;

Que así las cosas, aun cuando ha habido avance en la declaratoria de áreas protegidas regionales en las zonas de protección de que trata este acto administrativo, el deber de colaboración y la necesidad de aplicar el principio de precaución persiste en aquellas áreas que aún no han culminado su proceso de declaratoria, y que se constituyen como zonas de interés minero, para lo cual deberá hacerse efectiva la continuidad de una medida de carácter excepcional que permita proteger transitoriamente la diversidad biológica allí existente, mientras la autoridad ambiental competente adelanta el proceso de delimitación y declaración definitiva dentro de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que sean establecidas, conforme la normatividad vigente y en los casos a que haya lugar;

Que para efectos de la prórroga de los efectos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, se adelantó con la Agencia Nacional de Minería (ANM), el deber de colaboración de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto número 1076 de 2015, a través de una reunión llevada a cabo el día 8 de octubre de 2018, donde se analizaron los resultados del avance en los procesos de declaratoria, a partir de la información entregada por Parques Nacionales Naturales al MADS;

Que respecto de los 35 polígonos determinados en la Resolución número 2157 de 2017, y a partir de la información contenida en el informe presentado por Parques Nacionales Naturales a este Ministerio, se identificó que 6 polígonos se declararon y delimitaron como áreas protegidas públicas (Ver Tabla 1), 22 mantienen la propuesta de área señalada en el acto administrativo citado (Ver Tabla 2), 2 sufrieron un proceso de precisión de sus límites en el sentido de aumentar su área (Ver Tabla 3) y 5 sufrieron un proceso de precisión de sus límites en el sentido de disminuir su área (Ver Tabla 4), después de los diferentes análisis técnicos para el diseño de las áreas, adelantados por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible:

Tabla 1. Áreas declaradas

		Nombre del Área Protegida		Res. 2157 de 2017	Hectáreas acto administrativo de declaratoria	
1	Corantioquia		Distrito Regional	12.614,15	12.227,20	386,95

Total hectáreas	116.724,67	94.912,14	21.812,53			
6	CAM	El Dorado (ampliación del PNR Serranía de las Minas)	Natural Regional	31.464,38	28.573,00	2.891,38
5	Corantioquia	_	Distrito Regional de Manejo Integrado	,	6.764,94	7,47
4	CAM	Serranía de Peñas Blancas	Distrito Regional de Manejo Integrado	33.821,11	32.793	1.028,11
3	Corpocaldas		Distrito Regional de Manejo Integrado	1.608,13	1.608	0,13
2	Cortolima	Anaime- Chilí	Parque Natural Regional	30.444,48	12.946	17.498,48
		Hoyo Grande	de Manejo Integrado			

TABLA N° 2 POLÍGONOS SIN MODIFICACIÓN

N	Corporación			Área Resolución 2157 de 2017	Área actual
1	Corpocaldas	Declaratoria	Área Corozal	1.189,77	1.189,77
2	CDMB	Declaratoria	El Aburrido – Honduras	2.112,43	2.112,43
3	CVC	Declaratoria	Río bravo	44.914,77	44.914,77
4	CVC	Declaratoria	Serranía de los Paraguas,	39.901,24	39.901,24
5	Corpoguajira	Declaratoria	Bahía Honda y Bahía Hondita		36.695,25
6	Corponariño	Declaratoria	Enclave Subxerofítico del Patía	1.309,91	1.309,91

7	Corponariño	Declaratoria	Cerro Chimayoy	3.287,66	3.287,66
8	Corantioquia	Declaratoria		12.895,36	12.895,36
1	Corpoamazonia	Aprestamiento	Piedemonte - Páramos - Bosque de niebla	216.812,88	216.812,88
2	Corpourabá	Aprestamiento	Zona Norte	174.205,41	174.205,41
3	CDMB	Aprestamiento	Área Protegida Chicamocha	9.730,53	9.730,53
4	CDMB	Aprestamiento	Río Tona	11.631,54	11.631,54
5	CDMB	Aprestamiento	Cañón del río Lebrija	3.919,91	3.919,91
6	Codechocó	Aprestamiento	Relictos de Caoba de Juradó	66.954,77	66.954,77
7	Corporinoquia	Aprestamiento	Cerro Zamaricote	14.395,14	14.395,14
8	Cortolima	Aprestamiento	Los Limones	1.457,36	1.457,36
9	Corantioquia	Aprestamiento	Bajo Cauca Nechí	89.181,48	89.181,48
10	Corponor	Aprestamiento	Reserva Forestal Protectora Mejué	10.703,73	10.703,73
11	Corponor	Aprestamiento	Bosque seco sur (Pozo Azul)	16.429,87	16.429,87
12	Corponor	Aprestamiento	Almorzadero este	31.368,23	31.368,23
13	Corponor	Aprestamiento	Cerro Tasajero	5.943,17	5.943,17
14	Corponor	Aprestamiento	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones	9.723,88	9.723,88
Total hectáreas aproximadas	804.764,27	804.764,29			

TABLA N° 3 RELACIÓN DE POLÍGONOS AMPLIADOS AUMENTARON

Numero	Corporación	Actualmente		1		Área aumentada
1	Corantioquia	Aprestamiento	Bosque Seco	44.116,32	74.596,96	30.480,64
2	Corpocaldas		Bosque del Gigante		729,10	433,07
Total aumento	44.412,35	75.326,06	30.913,7	1		

TABLA N° 4 RELACIÓN DE POLÍGONOS DISMINUIDOS REDUJERON

Numero	Corporación	Actualmente	Proceso	Área 2157		Área
					actual	disminuida
1	Corpourabá		DMRI Humedales Serranía Abibe	140.728,34	41.732,54	98.995,80
2	Corpourabá		DMRI Peque	29.765,00	21.126,76	8.638,24
3	Corpochivor	Declaratoria	Cuchilla El Varal	5.705,88	3.390,57	2.315,31
4	Cormacarena	Declaratoria	Bosque de Los Guayupes	38.547,41	18.218,63	20.328,78
5	Corponariño	l e	Andino Pacífico	37.008,46	19.448,57	17.559,89
Total disminución	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	103.917,07	147.838,02			

Que las Direcciones de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana emitieron el concepto técnico denominado "documento técnico de soporte para prorrogar una medida de precaución que proteja temporalmente los sitios en los cuales se adelantan procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales, amparadas bajo la Resolución número 2157 de 2017" en el cual se relacionan los siguientes resultados:

_	procesos	 declarada		Área aumentada	Área actual
Declaratorias		94.912,14	21.812,53	-	-

		706.574,21	-	-	30.480,65	737.054,86
fase de						
aprestamiento						
Procesos en	14	394.357,51	-	147.838,02	433,07	246.952,56
fase de						
declaratoria						
Total	35	1.217.656,38	94.912,14	169.650,55	30.913,72	984.007,42

	Ítem	Áreas	Número de polígonos	Observación
	Área Res. 2157 de 2017	1.217.656,38	35	-
	Menos áreas declaradas (94.912,14)	1.122.744,24	6	-
Análisis del área que sería objeto de prorroga teniendo en cuenta los avances en la ruta de- claratoria	Menos área liberada por declarato- ria (21.812,53)	1.100.931,71	-	Los seis procesos declarados liberaron área que no fue in- cluida en la declaratoria
	Menos área liberada por procesos en fase declaratoria (166.852,02)	953.093,69	-	5 procesos afinaron sus lími- tes y liberaron áreas
	Más área aumentada por procesos en fases de aprestamiento y decla- ratoria (30.913,72)	984.007,42	-	2 procesos redefinieron sus límites y aumentaron su área
	Área para prórroga	984.007,42	29	

Que teniendo en cuenta los análisis técnicos para el diseño de las áreas, adelantados por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible en el marco de la ruta declaratoria establecida en la Resolución número 1125 de 2015, el informe consolidado por Parques Nacionales Naturales de Colombia y el concepto técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Asuntos Ambientales y de conformidad con la cartografía que se anexa al presente acto administrativo, este Ministerio procede a prorrogar por un (1) año, contado a partir de la expedición, los efectos y las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, para los 29 polígonos de la Resolución número 2157 de 2017, de los cuales 22 mantienen el área inicial del polígono de acuerdo al acto administrativo antes citado y 7 se modificarán, en el sentido de aumentar o disminuir el área;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. PRÓRROGA. Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de acuerdo con los límites establecidos en las Resoluciones números 1814 de 2015 de este Ministerio modificada por la Resolución número 2157 de 2017, para los polígonos identificados así:

Polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó: Ubicado en jurisdicción de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), en el departamento del Chocó, municipios de Juradó - Riosucio.

Polígono 8 Bajo Cauca Nechí: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.

Polígono 11 Área Corozal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 14 Cerro Zamaricote: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia).

Polígono 17 Los Limones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima).

Polígono 23 DRMI Zona Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Arboletes, San Juan, Necoclí y San Pedro.

Polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipios de Ábrego, La Esperanza.

Polígono 25 DMI Bosque Seco Tropical Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cúcuta, Bochalema, Durania, San Cayetano, Santiago.

Polígono 34 Mejue: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Herrán, Pamplonita, Toledo.

Polígono 37 Cerro Tasajero: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor).

Polígono 40 PNR Almorzadero este: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander.

Polígono 41 Bahía Honda-Hondita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).

Polígono 45 Piedemonte-Páramos-Bosque de Niebla: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia); en el departamento de Caquetá.

Polígono 46 Zona árida Cañón río Chicamocha: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Piedecuesta.

Polígono 47 Cañón río Lebrija: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipios de Rionegro, Lebrija, Bucaramanga.

Polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

Polígono 49 Área protegida microcuenca río Tona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Tona.

Polígono 52 Enclave Subxerofítico del Patía: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de El Tambo, El Peñol y Taminango.

Polígono 54 Serranía de los Paraguas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles.

Polígono 5 Humedal El Sapo 2: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia.

Polígono 50 Cerro Chimayoy: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de La Unión, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago.

Polígono 56 Reserva Natural de Río Bravo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Calima.

PARÁGRAFO. Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 804.764,29 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE ÁREA Y PRÓRROGA DE POLÍGONOS. Modificar, en el sentido de aumentar el área, y prorrogar por el término de un (1) año contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

Polígono 9 Bosque del Gigante: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 15 Bosque Seco: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia).

Los cuales quedarían con las siguientes áreas:

Polígono	Corporación	Área actual
Polígono 9 Bosque del Gigante	Corpocaldas	729,10
Polígono 15 Bosque Seco	Corantioquia	74.596,96

PARÁGRAFO 1. Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 75.326,06 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 2. El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en la información técnica aportada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la cual este Ministerio elaboró el documento técnico de soporte, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN POR DISMINUCIÓN DE ÁREA Y PRÓRROGA DE POLÍGONOS. Modificar, en el sentido de "Disminuir" el área, y prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

Polígono 12 Cuchilla El Varal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), también se conoce como cuchilla el Volador y El Varal, entre los municipios de Macanal y Garagoa.

Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo.

Polígono 22 DMRI Peque: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).

Polígono 44 Bosques Guayupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena).

Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de Samaniego, La Llanada, Sotomayor y Cumbitara. Los cuales quedarían con las siguientes áreas:

Número	Corporación	Área actual
Polígono 12 Cuchilla El Varal	CORPOCHIVOR	3.390,57
Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe	Corpourabá	41.732,54
Polígono 22 DMRI Peque	Corpourabá	21.126,76
Polígono 44 Bosques Guayupe	CORMACARENA	18.218,63
Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico	CORPONARIÑO	19.448,57

PARÁGRAFO 1. Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 103.917,07 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este

acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 2. El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en la información técnica aportada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la cual este Ministerio elaboró el documento técnico de soporte, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 40. EFECTOS DE LA PRÓRROGA. Los efectos contenidos en la Resolución números 1814 de 2015 y 2157 de 2017, así como las modificaciones a través del presente acto administrativo, se mantendrán por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. ANEXOS. Ténganse como anexos de la presente resolución, los siguientes documentos:

- 1. Anexo 1. Concepto técnico denominado "documento técnico de soporte para prorrogar una medida de precaución que proteja temporalmente los sitios en los cuales se adelantan procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales, amparadas bajo la Resolución número 2157 de 2017".
- 2. Anexo 2. Cartografía en medio digital bajo el formato shape que delimita los polígonos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés regional. La cual se encuentra proyectada bajo el sistema de referencia origen Magna Colombia Bogotá.

ARTÍCULO 60. COMUNICAR. Comunicar a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia), a la Corporación

Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

ARTÍCULO 70. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2018.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Ricardo José Lozano Picón.